



Habilitado; publicada la *Cuenta* en 15 de Agosto de 1856.

ochocientos treinta y cinco bajo su responsabilidad de lo que
 obraba en primeros Contribuyentes, se encargare la liqui-
 dacion de su recaudacion; (de que protesto cita) y en su
 consecuencia con fecha veinte y cinco de Enero de mil ochocien-
 tos treinta y seis, por haber continuado aquella en
 la percepcion hasta dicho dia veinte y cinco de Enero,
 se recibieron las expresadas relaciones, de que se dio
 principio a su cobranza en Febrero. Que se remita un
 Estado que satisfaga en un todo las preguntas de su
 Sria, por el cual se informara de lo cobrado, pagado,
 existente en primeros Contribuyentes, y partidas co-
 bradas por aquellos, que aparecen descubiertas
 por otros, y se hallan solventadas. Poniendo en con-
 sideracion de su Sria que en la mayor parte son
 estos fallidos, compensables con el dia por ciento
 del fondo suplementario, que se halla embobido,
 con mas el seis de recaudacion en dichos montos.
 Que a continuacion de este acuerdo se estampen
 el Estado de que se trata.

Estado que manifiesta la deuda en primeros Contribuyentes
 por atrasos de 1835, segun la certificacion presentada por
 el Ayuntamiento, con expresion de lo cobrado, impor-
 te de los recibos presentados, que teniendo satisfechos, se les com-
 prendio por equivocacion, y la deuda total que resulta.

Primeros Contri- buyentes, segun Certificacion		Cobrado a cuenta		Importe de recibos presentados		Deuda total en 1.º Contribuyentes	
P.º	Mrs	P.º	Mrs	P.º	Mrs	P.º	Mrs
77.622	7	32.182	2	6.468	29	38.975	10

Nota

Con los 32.182 P.º 2 Mrs cobrados, se han cubiertos tres contos de
 pago sobre Rentas Provinciales por dicho año 35, importando
 23.322 P.º 3 Mrs, que unidos a 7.204 P.º 23 Mrs, que se reparten